

Bolívar, 2 de Diciembre de 2010

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6338/10

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2103/2010 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio de Cooperación y Asistencia t Técnica para la Ejecución de Proyectos, celebrado entre el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (en adelante S.P.A.R), encomendado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires D. Daniel Scioli y la Sra. Ministra de Infraestructura Arq. Cristina Álvarez Rodríguez, la Cooperativa Eléctrica y otros Servicios Públicos de Urdampilleta Limitada, y la Municipalidad de Bolívar, destinado a ejecutar el Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable en la localidad de **Urdampilleta**, partido de Bolívar, y que expresa: -----

"PLAN CUIDAR"
PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE,
INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y PROMOCIÓN COMUNITARIA
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En la localidad de **San Carlos de Bolívar**, encomendado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, **D. Daniel SCIOLI** y la Ministra de Infraestructura, **Arq. Cristina ALVAREZ RODRÍGUEZ**, se celebra el presente convenio, entre el **SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (en adelante S.P.A.R.)**, representado por su Presidente **D. Juan María VIÑALES**, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, (en adelante el Municipio)**, representada por su Intendente **Esc. Juan Gabriel ERRACA** y la **COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE URDAMPILLETA LIMITADA, (en adelante la Cooperativa)**, representada por su presidente el **D. Carlos RODRÍGUEZ**, destinado a ejecutar el proyecto de Abastecimiento de Agua Potable, en la localidad de **Urdampilleta**, Partido de **San Carlos de Bolívar**.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la elaboración completa del Proyecto Ejecutivo y Presupuesto Oficial para la obra de Optimización del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, consistente en: 2 pozos de explotación y exploración, renovación de bombas dosificadoras de cloro, reemplazo de cañerías principales y válvulas, instalaciones electromecánicas, cierre de mallas, redes de distribución domiciliaria y conexiones, cabinas de monitoreo, micro y macro medición, impermeabilización y pintura de la torre y tanque y obra civil en la localidad de **Urdampilleta**, Partido de **San Carlos de Bolívar**.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

El Municipio deberá proveer toda la información que se le requiera vinculada al Proyecto, estudios, previos, determinación de utilización del acuífero ejecutando pozos de exploración, planos, análisis, permisos y/o cesión de uso de suelo y en general toda colaboración que le sea requerida conducente el fin propuesto. El S.P.A.R. se compromete a aportar el personal técnico especializado para el relevamiento, supervisión, y diseño del Proyecto.



A todos los efectos que correspondan, las partes declaran conocer y aceptar la vigencia del Decreto N° 4041/96 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL PROYECTO

Los gastos que demande la confección del Proyecto que se compromete por el presente Convenio, serán asumidos íntegramente por el S.P.A.R

CLAUSULA CUARTA: COSTO DEL PROYECTO

El Municipio deberá presentar ante el S.P.A.R., previo a la entrega del Proyecto elaborado, la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Coscejo Deliberante, aprobatoria del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: PREVISIÓN DE FINANCIAMIENTO

La formulación del Proyecto Ejecutivo, contemplará la flexibilidad necesaria a fin de permitir acceder al financiamiento de la obra en forma parcial y/o total, mediante líneas de crédito y/o programas que implemente el Gobierno Nacional, Provincial u Organismos Bancarios o Financieros.

CLAUSULA SEXTA: DOMICILIOS

A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio en:

El S.P.A.R. en: Calle 5 N° 366 de la ciudad de La Plata. La Municipalidad en: Calle Belgrano N° 11 de la ciudad de San Carlos de Bolívar.

La Cooperativa en: Calle Lavalle N° 145 de la localidad de Urdampilleta.

En donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo se someten para toda cuestión judicial a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de LA PLATA, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de de

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

--

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.

FIRMADO:

**MARIA JOSEFINA GONZALEZ
SECRETARIA HCD**

**RICARDO CRIADO
PRESIDENTE HCD
ES COPIA**